

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT SALVADOR DE
GUARDIOLA Y La ASOCIACIÓN De EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SALELLES
(AEPSAL)

En Sant Salvador de Guardiola, a _____.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sra. ANNA M. LLOBET SOLÉ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, actuando en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019.

Y, de otra parte, el Sr. MARC MAS *TASIAS, con DNI 39303920W, en representación de la ASOCIACIÓN De EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SALELLES (AEPSAL), con CIF G66019779, el objeto social de la cual es la defensa de los intereses de los asociados y la mejora del funcionamiento de la actividad económica del polígono, debidamente autorizado según sus Estatutos de fecha 10 de abril de 2013.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y, en consecuencia,

EXPONEN

1. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 8 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, contemplan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.

2. Que la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Salelles es una asociación creada con el fin de ayudar al desarrollo de las empresas asociadas ubicadas al polígono en cualquier de los ámbitos de la gestión empresarial, de promover las relaciones interempresariales y la cooperación entre las mismas, y de mantener y potenciar los polígonos industriales para favorecer el desarrollo económico, tal como reflejan los estatutos del AEPSAL, que entre otros, definen los objetivos de la asociación como la defensa de los intereses de los asociados y la mejora del funcionamiento de la actividad económica del polígono.

3. Que el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola tiene como uno de los ejes de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer un suelo industrial de calidad y una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas que están presentes, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio. Por eso promueve varias actuaciones de apoyo en el Polígono Industrial de Salelles intermediando proyectos conjuntos con otros municipios de la comarca del Bages, el Consejo Comarcal del

Bages y la Diputación de Barcelona con el fin de mejorar la dinamización y promoción del polígono de actividad económica de Salelles.

4. Que el Ayuntamiento reconoce el papel fundamental del asociacionismo empresarial para la defensa de los intereses de las empresas ante terceros, entes públicos, otras entidades o agentes para la mejora de las condiciones, servicios y equipaciones del PAE, y quiere apoyar, reforzar y fomentar la asociación y la relación y coordinación con el Ayuntamiento.

Es voluntad de ambas partes subscribir este convenio con el objetivo de articular el otorgamiento de la subvención directa prevista nominativamente al presupuesto municipal para el año 2024. Esta subvención se destina a responder a las necesidades descritas, subvencionando parte de las actividades de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Salelles (AEPSAL).

Y de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las partes acuerdan subscribir este Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Salelles, en lo sucesivo AEPSAL, para el desarrollo de acciones de apoyo al polígono, con el fin de mejorar la competitividad de las empresas y fomentar el asociacionismo empresarial.

El objeto de la subvención es el otorgamiento de una ayuda económica de 2.000€ destinado al AEPSAL para dar:

1. Apoyo al fomento del asociacionismo empresarial.
2. Apoyo técnico y asesoramiento a la Asociación.

SEGUNDA. Beneficiario de la Subvención

El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACIÓN De EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL *SALELLES (*AEPSAL).

TERCERA. Actividades a desarrollar

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades:

- FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL CONSISTENTE EN:

Campaña de comunicación de fomento del asociacionismo: Difundir los beneficios del asociacionismo y las actividades de la asociación a través de varios canales de comunicación.

Generación de Redes de Colaboración: Fomentar la creación de redes de colaboración entre el tejido industrial/empresarial de los polígonos de la zona para generar comunidad. Fomentar las relaciones interempresariales mediante actividades de *networking que promuevan la colaboración entre empresas del polígono.

- APOYO TÉCNICO Y ASESORAMIENTO A La ASOCIACIÓN CONSISTENTE EN:

Proporcionar apoyo técnico y asesoramiento por el apoyo a las tareas ordinarias de la asociación como las actividades administrativas, organizativas: convocar Asambleas Ordinarias y extraordinarias, redactar y hacer Actas, archivar las actas, llevar la gestión económica y contable de la asociación, incluyendo la preparación de presupuestos, la gestión de cobros y pagos, y la presentación de las cuentas anuales o la tramitación de Subvenciones y ayudas así como la organización de encuentros.

Impulso del Proyecto de Compra Colectiva de Energía: Implementación de un proyecto de compra colectiva de energía para obtener ahorro en el gasto energético y los costes operativos a través de contratos en grupo. Este proyecto incluye una licitación notarial de compra colectiva de energía, con el objetivo de introducir máxima competencia entre las empresas comercializadoras.

Proyectos Transversales para la Competitividad: Desarrollo de proyectos transversales que ayuden a la competitividad de las empresas asociadas.

Mejora de la imagen del polígono industrial: *Intermediar porque la rotulación de las empresas se corresponda con las empresas efectivamente ubicadas en cada nave industrial, fomentando la eliminación de rotulaciones obsoletas.

CUARTA. Periodo de Ejecución

El periodo de ejecución para realizar las actuaciones será lo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 noviembre de 2024.

QUINTA. Obligaciones del Beneficiario

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Abono de la Subvención

El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola aportará una cantidad de 2.000 euros para la ejecución de las acciones previstas en este convenio. Esta aportación se realizará en un único pago una vez justificada la subvención.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria destinada a tal finalidad. El pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones según las cláusulas de este convenio.

SÉPTIMA. Seguimiento y control

Se creará una comisión mixta de seguimiento formada por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, que se reunirá periódicamente para evaluar la ejecución de las acciones previstas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

OCTAVA. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 noviembre de 2024.

NOVENA. Acreditación de Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

En cualquier caso, previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECENA. Justificación de la Subvención

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo el 30 de noviembre de 2024, y tendrá que estar firmado por quien ostente la representación legal del beneficiario. El pago se realizará por transferencia bancaria una vez revisada la documentación justificativa y previo informe favorable de los Servicios Técnicos sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.

Esta justificación se presentará mediante instancia genérica, acompañada de toda la documentación justificativa detallada en esta cláusula y en el presente convenio.

Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de ejecución.

La Asociación tendrá que presentar una cuenta justificativa de la subvención recibida, que incluya:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas: Descripción detallada de las acciones llevadas a cabo:

1.1. Para la justificación de la realización de una campaña de comunicación dirigida a fomentar el asociacionismo y la captación de nuevos socios, la Asociación tendrá que presentar las siguientes evidencias:

Estrategia de la Campaña: Documento que describa la estrategia de la campaña de comunicación, incluyendo objetivos, mensajes clave, público objetivo (empresas potenciales asociadas) y canales de comunicación. Materiales Publicitarios y de Difusión: Copias de los materiales creados para la campaña (carteles, flyers, folletines, anuncios, newsletters, etc.). Informe detallado de Impacto de la Campaña que incluya: Objetivos de la campaña. Mensajes clave comunicados. Público objetivo. Canals utilizados. Resultados obtenidos en la captación de nuevos socios.

Justificantes de Gastos: Facturas de los gastos relacionados con la creación y difusión de los materiales de la campaña y justificantes de pago de las facturas mencionadas.

Resultados e indicadores de Rendimiento: Datos cuantitativos, es decir, listado de las empresas asociadas antes de la campaña y listado de las empresas asociadas en octubre de 2024. Indicadores de rendimiento que muestren la eficacia de la campaña: indicación del número de nuevos socios captados durante la campaña, porcentaje de crecimiento en el número de socios. Valoración del resultado de la campaña.

1.2 Para la justificación de la Generación de Redes de Colaboración, la Asociación tendrá que presentar las siguientes evidencias:

Colaboración Público-privada – Reuniones entre Ayuntamiento y Asociación: relación de reuniones entre la Asociación y el Ayuntamiento con indicación de fecha, hora y participantes.

1.3 Para justificar la realización del apoyo técnico y el asesoramiento al *AEPSAL, la Asociación tendrá que presentar las siguientes evidencias:

Documento que describa las tareas ordinarias desarrolladas por la asociación como las convocatorias Asambleas Ordinarias y extraordinarias (indicar día, hora y asistentes), la redacción de las actas de las asambleas, el archivo de las actas, la gestión económica y contable de la asociación (preparación de presupuestos, la gestión de cobros y pagos, y la presentación de las cuentas anuales) o la tramitación de subvenciones y ayudas así como la organización de encuentros con indicación de la persona responsable de la ejecución de estas tareas ordinarias.

1.4 Para justificar la realización del Impulso del Proyecto de Compra Colectiva de Energía, la Asociación tendrá que presentar las siguientes evidencias:

Documentación del Proyecto de compra colectiva de energía, incluyendo objetivos, alcance, metodología, calendario de implementación e información de estimación de ahorros energéticos y costes operativos esperados. Copias de las convocatorias enviadas a las empresas del polígono para informarlas sobre el proyecto de compra colectiva de energía y de los materiales informativos distribuidos entre las empresas (folletines, guías, dosieres) que expliquen el proyecto y sus beneficios. Actas de reuniones o encuentros informativos con las empresas para explicar el proyecto, la metodología y los beneficios esperados. Listas de participantes a estas reuniones o encuentros. Fotografías de las reuniones. Informe sobre el seguimiento y la ejecución del proyecto, incluyendo: número de empresas participantes y beneficiarias, resultados obtenidos (ahorros energéticos totales conseguidos y costes operativos reducidos, porcentaje de ahorro respecto a la energía contratada anteriormente y mejora en la competitividad de las empresas, otras actividades relacionadas con el proyecto). Justificantes de Gastos: Facturas de los gastos relacionados con la implementación del proyecto y justificación de pago de las facturas mencionadas.

1.5 Para justificar la realización de Proyectos transversales para la competitividad, la Asociación tendrá que presentar las siguientes evidencias:

Documentación del Proyecto: Descripción detallada de los proyectos transversales, incluyendo los objetivos, el alcance, la metodología y el calendario de implementación con indicación de las áreas de competencia abordadas (innovación, digitalización, sostenibilidad, internacionalización, etc.). Descripción de las necesidades a satisfacer de las empresas asociadas y del impacto esperado en la competitividad de las empresas.

Copias de las convocatorias enviadas a las empresas para informarlas sobre los proyectos. Materiales informativos distribuidos entre las empresas (folletines, guías, dosieres) que expliquen los proyectos y sus beneficios. Actas de las reuniones o encuentros informativos con las empresas para explicar los proyectos, la metodología y los beneficios esperados. Listas de participantes en estas reuniones o encuentros y fotografías de las sesiones.

Documentos que detallen los planes de trabajo específicos de cada proyecto transversal. Cronogramas de implementación con plazos y responsables de las acciones.

Implementación del Proyecto: Descripción de las actividades realizadas. Participación de las empresas asociadas. Resultados preliminares obtenidos: datos cuantitativos como el

número de empresas beneficiadas, porcentaje de mejora en la productividad, incremento en las ventas, innovación introducida, nuevos mercados accedidos,

etc. Justificantes de Gastos: Facturas de los gastos relacionados con la implementación de los proyectos y justificantes de pago de las facturas mencionadas.

1.6 Para justificar la realización de la mejora imagen del polígono industrial, la Asociación tendrá que presentar las siguientes evidencias:

Mejora de la Rotulación: Documento que describa la mejora de la rotulación, incluyendo objetivos, acciones a realizar, cronograma y responsables del proyecto. Censo de la Rotulación Existentes: Informe inicial con el censo de las rotulaciones existentes antes de la intervención, incluyendo fotografías de las rotulaciones obsoletas o inadecuadas.

Comunicaciones con las Empresas: Copias de los correos electrónicos o cartas enviadas a las empresas del polígono informando sobre la necesidad y los beneficios de la mejora de la rotulación para fomentar la eliminación de rotulaciones obsoletas y la adecuación de las nuevas rotulaciones.

Resultados e indicadores de Rendimiento: número de letreros obsoletos, número de letreros cambiados.

2 Una memoria económica.

El documento tiene que contener una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos, donde las cantidades finales tienen que tener un saldo negativo respecto a los ingresos. Las Facturas correspondientes y los justificantes de pago.

El importe total de los ingresos de esta subvención no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

UNDÉCIMA. Aceptación de la Subvención

La subvención se entenderá aceptada por la *AEPSAL con la firma de este convenio.

DOCENA. Cumplimiento de las Condiciones y Objetivos

El beneficiario tendrá que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003. La entidad beneficiaria tendrá que cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones y las obligaciones siguientes:

1. La entidad beneficiaria de la subvención se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en este convenio.

2. La entidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información

que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y en relación con la subvención concedida.

3. La entidad tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, según el que establece la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

5. La entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico Aplicable

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de Subvenciones de 26 de noviembre de 2018, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de aquello que se ha fijado como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. Requisitos de las Facturas

La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria.
- y) La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición.
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
- g) La contraprestación total.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINCENA. Deficiencias en la Justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente a l